

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXII Legislatura

**PROMOVENTE:** C.DIP. HERNAN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA QUE DEROGA LOS ARTICULOS 104 AL 112 Y ADICIONA LA FRACCION XXII DEL ARTICULO 276 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE ELIMINAR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISION DE PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES USADOS Y CONSIDERAR ESTA FIGURA DENTRO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

**INICIADO EN SESIÓN:** 09 de Noviembre del 2010

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Hacienda del Estado

Oficial Mayor  
Lic. Luis Gerardo Islas González

**Honorable Asamblea:**

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo estipulado en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado y los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **iniciativa de reforma que deroga los artículos 104 al 112 y adiciona la fracción XXII del artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León**, a fin de **eliminar el Impuesto sobre transmisión de propiedad de vehículos automotores usados y considerar esta figura dentro de los Derechos por servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General**; ello, al tenor de la siguiente:

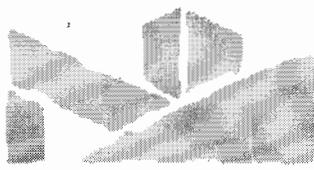
#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León señala las obligaciones fiscales de los contribuyentes con el Estado a través de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos. Según el artículo 104 de ésta Ley, es objeto de éste impuesto la transmisión de propiedad de automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados, que se realice dentro del territorio del Estado.

Actualmente se cobra un impuesto del 1.8% del valor mayor entre el de la operación y el valor comercial del vehículo. Es un impuesto administrativamente pesado ya que el valor del vehículo no siempre se ajusta al que publica la Secretaría de Finanzas y Tesorería General en el Periódico Oficial del Estado por las características o uso específico de cada vehículo, dando lugar al recurso de inconformidad que burocratiza aún más su cobro.

Incluso, en los términos del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda del Estado, se crea el incentivo a no dar aviso a la Oficina Recaudadora correspondiente. Esto debido a que en caso de dar aviso y no se paga el importe del impuesto éste se cobra a través del procedimiento administrativo de ejecución, mientras que en caso de no dar aviso, no hay forma de coaccionar el cobro.

Estos incentivos a no dar aviso de la transmisión de la propiedad de los vehículos a las Oficinas Recaudadoras, han creado el problema de que un importante número de



vehículos que circulan en el Estado están registrados a nombre de persona diferente al propietario por justo título del vehículo. Esta situación representa una obstrucción a las tareas de las dependencias gubernamentales de procuración de justicia y seguridad, ya que dicho vehículos se convierten en instrumentos de impunidad para infringir diversas leyes.

Respecto al impacto en las finanzas públicas estatales, cabe señalar que el ingreso por concepto de impuestos cobrados por transmisión de propiedad de vehículos automotores usados en 2009 representó un 0.31% de los ingresos totales del Estado según datos de la propia Secretaría de Finanzas.

Incluso ya han sido derogados los artículos 252 a 260 de la Ley de Hacienda que hacían referencia al Impuesto sobre Traslado de Dominio, que guarda en esencia gran similitud al actual Impuesto sobre la Transmisión de Propiedad de Vehículos Automotores.

La esencia de esta propuesta estriba en la necesidad imperante, por motivos de seguridad, de crear incentivos para la actualización de los datos de los propietarios de los vehículos que obran en poder del Instituto de Control Vehicular, empatándolos con la realidad de quienes tienen el dominio actual sobre los vehículos, así como en apoyo a la economía de las familias de Nuevo León sin afectar las finanzas del Estado.

2/4

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se derogan los artículos 104 al 112 del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Se adiciona la fracción XXII al artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 276.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o sus dependencias, se causarán los siguientes derechos:

...

**XXII.- Por inscripción del cambio de propietario de automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados... 5 cuotas.**

...junto a ti.

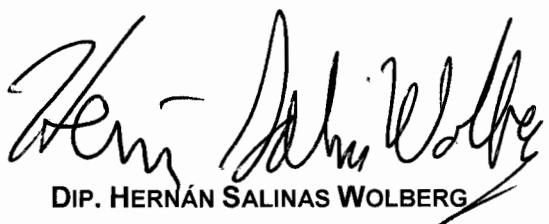
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León, Noviembre de 2010

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

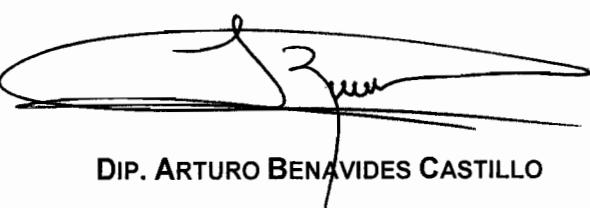


DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

3/4



DIP. HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO



DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO



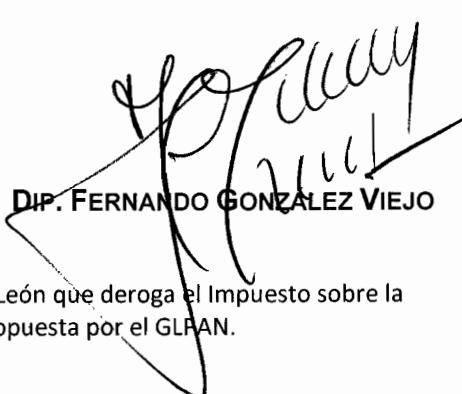
DIP. VÍCTOR OSVALDO PUENTES SOLIS



DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA

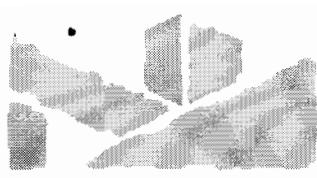


DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO



DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO

Iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León que deroga el Impuesto sobre la transmisión de propiedad de vehículos automotores usados. Propuesta por el GLPAN.



EL CONGRESO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXI LEGISLATURA

DIPUTADOS  
NUEVO LEÓN



DIP. JAMÉ GUADIAN MARTÍNEZ

DIP. JOVITA MORÍN FLORES

DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ

DIP. ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA

DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ

DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS

DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO

DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA

DIP. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

4/4